CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO MC0432024

Medellín,

OBJETO A CONTRATAR: "Adquisición de elementos de protección personal – EPP para los servidores de la CDM 2024"

Señor
RUSVEL DARIO VILLA BASTIDAS
CC No: 98.577.291
Representante Legal
PINTURAS ICELLTEX S.AS, identificado con **NIT N°811037555-8**

Asunto: Aceptación de la oferta – Contrato **MC0432024**

Cordial Saludo señor Villa Bastidas:

Me permito comunicarle que, de acuerdo con la aclaración al Informe de Verificación Requisitos Habilitantes, la oferta presentada por **RUSVEL DARIO VILLA BASTIDAS** Representante Legal de la empresa **PINTURAS ICELLTEX S.AS**, identificado con **NIT N°811037555-8,** dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **No. MC0072024**, cuyo objeto lo constituye el "Adquisición de elementos de protección personal – EPP para los servidores de la CDM 2024" y considerando que ésta **CUMPLE** a cabalidad con los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, las especificaciones técnicas establecidas y la propuesta económica, en el Proceso de Selección, **ha sido aceptada por la Contraloría Distrital de Medellín.** En adelante usted se denominará El Contratista y esta Entidad que adelantó el proceso de contratación mentado, se llamará la Contraloría, todo para los efectos jurídicos de este contrato. El marco jurídico del contrato se encuentra previsto en la Ley 80 de 1993, en los artículos 94 de ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, también se constituyen en soporte del proceso el artículo 41 y 42 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y normas concordantes, el estudio previo, la invitación pública y su propuesta presentada a la Entidad, la cual, ha sido aceptada. Adicional a ello, lo regirán también las siguientes clausulas: **PRIMERA-VALOR:** corresponde a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($2.270.728) IVA**

INCLUIDO y los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan**. PARAGRAFO 1. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR.** Corren a cargo del Contratista los impuestos, tasas y /o retenciones de Ley o los que determinen los respectivos acuerdos del Municipio de Medellín, que surjan de este contrato**.** La contraloría Distrital de Medellín de conformidad con el Articulo 22 y ss de la Ley 2126 de 2021 y el Articulo 307 y ss del Acuerdo Municipal #93 del 2023, tiene a cargo la aplicación de la Estampilla Para la Justicia Familiar, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. La base Gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Las Exclusiones: Están Excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV mensuales. La contraloría Distrital de Medellín efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. **SEGUNDA-FORMA DE PAGO** La Contraloría Distrital de Medellín cancelará el valor total del contrato en un único pago, una vez se reciban los productos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. El supervisor del contrato verificara que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. Además, el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos**. PARAGRAFO 1.** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cobro o factura de cada mes vencido, para lo cual se requiere la remisión de la factura al correo **recepcionfacturas@cgm.gov.co**; (cuando aplique), la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Resolución número 000042 de del 05 de mayo de 2020, expedida por la DIAN, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.El contratista debe enviar del día 1 al día 20 de cada mes, al correo electrónico del supervisor, para su revisión y aprobación del pago, los siguientes documentos: -Informe escrito o digital de las actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el contratista. -Cuenta de Cobro o factura de venta debidamente diligenciada en original y copia, cuando no le aplique la factura electrónica. -Entregar certificación de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional. La Contraloría Distrital de Medellín, pagará al Contratista el valor del contrato, previa presentación de la documentación referida, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato. Todos los documentos anteriormente relacionados son indispensables para que el supervisor del contrato expida el recibo a satisfacción y el Informe de supervisión al contrato. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente inscriba o informe el Contratista a la Contraloría Distrital de Medellín para tal fin, la cual deberá allegar de manera escrita. **TERCERA. PLAZO:** El plazo

será de sesenta (60) días contados a partir de, la legalización del contrato y del inicio registrado en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de las garantías por parte de la Contraloría Distrital de Medellín y en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CUARTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio del contrato será la ciudad de Medellín, con sitio de entrega en la Contraloría Distrital de Medellín, Calle 53 # 52-16, Edificio Miguel de Aguinaga, centro de la Ciudad. **QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista se encuentran establecidas en el estudio previo y la invitación pública. **SEXTA-OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.** De igual manera las obligaciones de la Contraloría se encuentran previstas en el estudio previo y la invitación pública. **SEPTIMA-IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Contraloría Distrital de Medellín para sufragar los costos del presente contrato lo hará con cargo al Rubro Presupuestal **212020200900** "Otros servicios para la comunidad sociales y personales", según el certificado de disponibilidad presupuestal **1012565 del 1 de agosto de 2024**, expedido por la Directora Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad. **OCTAVA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad mínimas exigidas en los estudios previos y en la Invitación Pública. **NOVENA**: **GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Contraloría Distrital de Medellín, las garantías dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas, garantía que podrá ser bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza que ampara los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10% del valor del contrato**	**Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.**
Calidad de los bienes	**10% del valor del contrato**	**Vigencia del contrato y 6 meses mas**

Nota 1: Esta póliza deberá constituirse de la siguiente manera: **Tomador:** Contratista - **Asegurado:** Contratista, Contraloría Distrital de Medellín - **Beneficiarios:** Contraloría Distrital de Medellín. **DÉCIMA**: **MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Conforme al numeral 2º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona a contratar, la Entidad podrá llevar a cabo el procedimiento previsto en la ley e imponer las siguientes multas: En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias equivalente uno por mil (1x1.000) del valor del contrato por cada día de mora de incumplimiento parcial. 2. En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del uno (1) por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. 3. Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el SECOP, el uno (1) por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado.4. Por incumplimiento en el

plazo inicialmente acordado en el contrato, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato a celebrarse. En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la CDM, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, la CDM cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista**- DECIMA- PRIMERA:CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener libre a la Contraloría Distrital de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y de entes públicos que se deriven de sus actuaciones con ocasión de la entrega a entera satisfacción de los productos arriba descritos o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA-SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO**: El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de la Contraloría Distrital de Medellín. **DECIMA- TERCERA: INTEGRACION CONTRATO:** Conforme con la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Ordinal 8º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta Comunicación de aceptación, la invitación pública, la oferta adjudicada y los estudios previos, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. **DECIMA CUARTA-**. **SUPERVISIÓN:** El control, seguimiento y vigilancia técnica administrativa, financiera y legal del presente contrato se asigna a la Dirección Administrativa de Talento Humano, con apoyo técnico del servidor público que se designe para tal efecto, adscrito a esta dependencia, a quienes mediante memorando de asignación se les comunicará sus funciones en materia de supervisión del mentado contrato. **DECIMA-QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y La Contraloría dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los

cuales se dejará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En lo demás, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley citada modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012**. DECIMA-SEXTA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de El Contratista, por lo tanto, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, ni realizar subcontratos, sin autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA, quien se reserva el derecho a negarla o a aceptarla. **DECIMA-SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En materia de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en virtud de ello, quedan establecidas dichas cláusulas en el presente contrato, las cuales se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA OCTAVA: - DECLARACIÓN EXPRESA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de ley. Asimismo, se obliga a avisar a la Contraloría Distrital de Medellín por escrito inmediatamente en caso que le llegare a sobrevenir cualquier inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés conforme a las prescripciones legales vigentes. En consecuencia, juradamente expresa claramente que no tiene ningún parentesco de consanguinidad o civil, dentro de los grados señalados en las normas jurídicas en esa materia, con los concejales del Municipio de Medellín ni con los directivos que hacen parte de la estructura administrativa de la Contraloría Distrital de Medellín que le impida la firma del presente contrato. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido aprobado por las partes en la plataforma SECOP II, pero se deja establecido que su ejecución se requiere el correspondiente registro o compromiso presupuestal, la aprobación de la garantía y establecimiento de la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II. **VIGESIMA:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: el estudio previo, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las disponibilidades presupuestales, la Garantía Única y su correspondiente aprobación y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **VIGESIMA PRIMERA: GESTION DEL PROCESO:** En atención a que el proceso de contratación se adelanta de forma transaccional, a través de la plataforma del SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, el Oferente deberá estar registrado, como se establece en la guía, que para el efecto publicó dicha Agencia y así mismo, la interlocución entre la Contraloría Distrital de Medellín y los proponentes se hará a través de la referida plataforma.